



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-14009918--APN-DNCSP#ENACOM, inscripción de PUDO ARGENTINA S.A. en el RNPSP

VISTO el EX-2019-14009918-APN-DNCSP#ENACOM, el Decreto N° 1.187/93 y sus modificatorios, el Decreto N° 267/2015, la Resolución CNCT N° 007/96, el IF-2019-52448095-APN-DNCSP#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada PUDO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 33-71529427-9) ha solicitado su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES.

Que con relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto N° 1.187/93, modificado por el Decreto N° 115/97, para el otorgamiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte del órgano de administración de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha cumplido con la presentación de la declaración jurada respecto de la información complementaria que le fuera solicitada en función de lo establecido en la Resolución CNC N° 1.811/05, ello sin perjuicio de las verificaciones, que en ejercicio de la competencia de este Organismo, puedan disponerse con ulterioridad.

Que la empresa ha acompañado los correspondientes Formularios RNPSP N° 006, en los cuales han declarado la oferta del servicio de ENCOMIENDA de tipo pactado y ocasional.

Que conforme surge del Formulario RNPSP N° 007 ha declarado cobertura geográfica en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en forma TOTAL, mientras que en las provincias de BUENOS AIRES y CÓRDOBA en forma PARCIAL, en todas éstas con medios propios y contratados.

Que la empresa, en los formularios acompañados describió la actividad postal como servicios de "smart lockers" (casillas o receptáculos de imposición y recolección inteligente) para usuarios individuales (registrados) y punto a punto para usuarios corporativos.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS POSTALES y

mediante Dictamen Técnico propicia el dictado de este acto.

Que en consecuencia, procede inscribir en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES a la firma denominada PUDO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 007/96, el vencimiento previsto para que la firma PUDO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción, operará el 31 de mayo de 2020.

Que mediante el Acta N° 3 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 3 de marzo de 2016, se delegó en esta instancia la facultad de dictar actos administrativos que dispongan la inscripción y el mantenimiento en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 17 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 y las facultades delegadas en el Acta N° 1 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 5 de enero de 2016.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSCRÍBESE a la empresa PUDO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 33-71529427-9) en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES con el número UN MIL SEIS (1.006), toda vez que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto N° 1.187/93 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRASE que la firma PUDO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA ha declarado la oferta de los servicios de ENCOMIENDA de tipo pactado y ocasional, con cobertura geográfica en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES con cobertura TOTAL y en las provincias de BUENOS AIRES y CÓRDOBA con cobertura PARCIAL, en todas estas con medios propios y contratados.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 007/1996 para que la empresa PUDO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese.

